

Finca número	Propietario
28	Excmo. Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y Victoriano Corral Ocaña.

Madrid, 28 de octubre de 1985.—El Ingeniero Director, P. D. el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.

22934 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se convoca concurso público para otorgar los Premios Nacionales de Urbanismo correspondientes a 1985.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través del Instituto del Territorio y Urbanismo, con objeto de fomentar la calidad del planeamiento urbanístico y otorgar reconocimiento público a las aportaciones más relevantes en esta materia, da a conocer la presente convocatoria de 1985 de Premios Nacionales de Urbanismo para los trabajos de planeamiento urbano que dentro del territorio español hayan sido realizados en el periodo que se establece en estas bases, y no hayan sido presentados a convocatorias anteriores de estos Premios Nacionales de Urbanismo.

BASES

1.º *Concursantes.*—Podrá optar a premio cualquier trabajo de planeamiento urbanístico que haya obtenido la aprobación inicial con posterioridad al 1 de enero de 1982, y se ajuste a alguna de las categorías de premios que se establecen en la base segunda.

La presentación a concurso de los trabajos podrá realizarse por los propios técnicos autores o a propuesta de cualquier Administración Pública Urbanística.

Se excluyen de esta convocatoria los trabajos realizados directamente por funcionarios de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo dentro de las tareas propias de dichos Servicios.

2.º *Premios y dotación económica.*—Se establecen los tres premios siguientes:

1. Premio para cualquier instrumento de planeamiento municipal o supramunicipal.

2. Premio a un instrumento de planeamiento urbanístico elaborado en desarrollo de un planeamiento municipal.

3. Premio a un instrumento de planeamiento que tenga como objetivo fundamental la ordenación de asentamientos urbanos de la población rural en su propio medio.

Los tres premios tendrán igual dotación económica de 1.500.000 pesetas.

La dotación económica de cada trabajo premiado será entregado al responsable del equipo redactor del mismo.

Cada componente acreditado del equipo redactor recibirá, además, una certificación en la que conste la obtención del premio correspondiente.

La Administración Urbanística que hubiese otorgado la aprobación inicial recibirá una mención honorífica en reconocimiento de su actuación.

3.º *Documentación a presentar.*—Los concursantes o Entidades proponentes entregarán un envío cerrado conteniendo un ejemplar del trabajo que se presenta, acompañado de un sobre con la referencia del concurso en el que se contengan, para cada uno de los trabajos, la siguiente documentación:

A) Presentación por equipo redactor:

1. Instancia en la que consten los siguientes datos:

Nombre, documento nacional de identidad y titulación del responsable del equipo redactor, a efectos de presentación y recepción de la dotación del premio.

Dirección postal completa y teléfono, a efectos de notificaciones.

Relación de autores componentes del equipo redactor.

Título del trabajo y número del apartado de la base 2.ª al que concursa, que será uno sólo.

2. Memoria, breve, en la que se hagan constar datos relativos a:

Encargo, situación, fecha de ejecución.

Síntesis de criterios y objetivos del trabajo.

Descripción de los valores, aspectos y aportaciones más relevantes del trabajo.

3. Declaración jurada de que la documentación que se presenta concuerda con la que ha sido objeto de aprobación oficial y de que no ha sido presentada a convocatorias anteriores de estos premios.

4. Certificación acreditativa del acuerdo de aprobación o fotocopia del edicto de aprobación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de la Comunidad».

B) Presentación por Organismo público:

1. Escrito de propuesta con indicación del principal responsable conocido, titulación y, en su caso, domicilio del mismo.

2. Memoria, análoga a la expresada en el apartado A, punto 2.

3. Certificación o fotocopia del acuerdo de aprobación en forma análoga al apartado A.

En este segundo supuesto, el Instituto del Territorio y Urbanismo solicitará de oficio la conformidad expresa del equipo redactor, y se exigirá la remisión de la documentación complementaria recogida en el apartado A, de esta base.

A estos efectos, dicha documentación oficial se entenderá admisible aunque se reciba después del vencimiento establecido en la base cuarta.

La no conformidad del equipo autor con la presentación de un trabajo, no será causa de exclusión como trabajo admitido a concurso.

4.º *Plazo y forma de presentación.*—La documentación exigida en la base anterior deberá ser entregada hasta el día 30 de diciembre de 1985, en el Instituto del Territorio y Urbanismo MOPU, paseo de la Castellana, 67, cuarta planta, Nuevos Ministerios, Madrid, o en los Gobiernos Civiles de cada provincia contra entrega del correspondiente resguardo.

5.º *Otras condiciones.*—La participación en el concurso implica la total aceptación de las bases de la convocatoria.

Los trabajos que hayan merecido alguna distinción quedarán en poder del Instituto, y los restantes estarán a disposición de los concursantes durante sesenta días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del concurso. La retirada de estos trabajos deberá realizarse por persona física o jurídica que acredite documentalmente la autorización del responsable del equipo redactor u organismo proponente.

6.º *Composición del Jurado y forma de actuación.*—El Jurado estará presidido por el ilustrísimo señor don Juan I. de Zumárraga y Zunzunegui, Director del Instituto del Territorio y Urbanismo, en representación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Se integrarán en el Jurado como Vocales:

Excelentísimo señor don Javier Domínguez Anadón, en su calidad de Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Ilustrísimo señor don Emilio Molina Lamothe, en su calidad de Gerente municipal de Urbanismo de Sevilla.

Ilustrísimo señor don Guillermo Morales Matos, en su calidad de Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.

Señor don Manuel Solá-Morales, en su calidad de Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilustrísimo señor don Fernando de Terán Troyano, en su calidad de Director general del Instituto de Estudios de Administración Local.

Señor don Germá Vidal Rebull, en su calidad de miembro de la Comisión de Urbanismo de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, actuará don Luis Climent Soto, funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El fallo del Jurado será inapelable y éste podrá dejar desierto alguno o la totalidad de los premios, pudiendo concederse, en ese caso, los accesos que estime oportunos. Asimismo, podrá reflejar en el acta menciones honoríficas.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director del Instituto, Juan I. de Zumárraga y Zunzunegui.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22935 ORDEN de 12 septiembre de 1985 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de EGB en la modalidad de Centro, al Centro «Luther King» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por doña Ana María Sánchez Herrero como titular del Centro «Luther King», sito en la calle Escalona, número 82, del barrio Aluche-Campamento de

Madrid, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con informe favorable del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del profesorado y adecuación del proyecto organizativo y del plan de trabajo;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación y demás disposiciones aplicables, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros Privados y la Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto);

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que por la presente Orden se autoriza no posee autorización en EGB u homologación en Enseñanzas Medias por lo que se dedicará a impartir Educación Permanente de Adultos, exclusivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel EGB, en la modalidad de Centro, al Centro «Luther King» de Madrid.

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las Enseñanzas de Adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985, y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

22936 *ORDEN de 12 septiembre de 1985 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de Circulo, al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados «Manuel Pedrero», sito en Alcantarilla (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Manuel Pedrero Pérez de Lema como titular del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados «Manuel Pedrero», sito en la calle Mayor, número 61, de Alcantarilla (Murcia), en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con propuesta favorable de autorización y acompañado del informe preceptivo del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del profesorado y adecuación del proyecto organizativo y del plan de trabajo;

Resultando que posee autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de Primer Grado, en virtud de Orden de 21 de julio de 1976;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos.

Vistos el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados, la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de enseñanzas para adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que en la presente Orden se autoriza para impartir Educación Permanente de Adultos, equiva-

lente al nivel de Educación General Básica posee autorización en Formación Profesional de Primer Grado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel EGB, en la modalidad de Circulo, al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados «Manuel Pedrero», sito en calle Mayor, 61, de Alcantarilla (Murcia.)

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985, y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

22937 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles y extranjeros.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 30 de septiembre de 1985 ordena a esta Dirección General la publicación, al principio de cada curso escolar, de la convocatoria de ayudas a alumnos del sistema educativo español para la realización de intercambios escolares.

En cumplimiento de dicho mandato, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-La presente convocatoria se refiere a los intercambios escolares de Centros españoles con los de países miembros de las Comunidades Europeas, a realizar por alumnos de Bachillerato Unificado Polivalente y de Formación Profesional.

Segundo.-1. A dichos alumnos, y para los citados intercambios, podrán concederse hasta 1.200 ayudas, por un valor máximo individual de 25.000 pesetas y hasta una cuantía total de 34.000.000 de pesetas.

2. En el caso de Centros españoles radicados en las islas Baleares o Canarias, en Europa o Marruecos, el valor máximo de las ayudas será objeto de revisión especial para asignar en cada caso la cuantía que resulte coherente con la necesidad que plantee el intercambio proyectado.

3. Los Centros españoles en el extranjero, preferentemente de Europa o Marruecos, presentarán sus solicitudes en la Subdirección General de Educación en el Exterior, la cual cuidará de que sea emitido por la Inspección Central el informe técnico a que se refiere el párrafo segundo del artículo noveno de la Orden de 30 de septiembre de 1985.

4. Las bolsas de viaje para los profesores acompañantes de los grupos de alumnos serán de 50.000 pesetas cada una.

Tercero.-1. Las solicitudes a que se refiere el artículo décimo de la Orden de 30 de septiembre de 1985 deberán ser confeccionadas con arreglo al modelo que se publica como anexo I de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado c) del artículo décimo de la citada Orden. Podrá admitirse, sin embargo, que tanto la relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio como las autorizaciones paternas correspondientes puedan ser remitidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Las ayudas solamente podrán ser otorgadas a alumnos del Centro español, el cual deberá cumplimentar su solicitud en la forma prevenida por el citado artículo décimo de la Orden de 30 de septiembre de 1985.

4. Las solicitudes, con su documentación, deberán ser presentadas en las Direcciones Provinciales del Departamento antes del 30 de noviembre de 1985. Los Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación podrán también solicitar los beneficios a que se refiere la presente convocatoria, presentando las solicitudes con su documentación en los órganos periféricos de educación de la correspondiente comunidad Autónoma antes del 30 de noviembre de 1985.

Las Direcciones Provinciales o los órganos periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación, cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo